

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de junio de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha dos de junio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 534-2008-R. Callao, Junio 02, 2008.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 125112) recibido el 17 de marzo de 2008 mediante el cual el CPC. JULIO CÉSAR OSCCO ROJAS, solicita el pago de beneficios sociales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Nºs 444-2004-R, 337 y 868-2005-R, 173 y 830-2006-R, 098 y 853-2007-R, de fechas 04 de julio de 2004, 23 de abril y 26 de agosto de 2005, 24 de febrero y 31 de agosto de 2006, y 08 de febrero y 10 de agosto de 2007, respectivamente, se contrató y prorrogó el contrato del CPC. JULIO CÉSAR OSCCO ROJAS, para que preste servicios como Especialista en Auditoría Económica III, en el Grupo Ocupacional Profesional, Nivel "C", cargo de confianza dependiente del Órgano de Control Institucional, por los períodos comprendidos del 27 de mayo al 31 de diciembre de 2004, 01 de enero al 31 de julio y 01 de agosto al 31 de diciembre de 2005, 01 de enero al 30 de junio y 01 de julio al 31 de diciembre de 2006, y 01 de enero al 30 de junio y 01 de julio al 31 de diciembre de 2007, sucesivamente; aceptándose su renuncia a partir del 01 de enero de 2008, mediante Resolución Nº 187-2008-R del 03 de marzo de 2008;

Que, mediante la solicitud del visto, el recurrente solicita el pago de sus Beneficios Sociales, al haber laborado como servidor contratado, como especialista en Auditoría Económica III en el Grupo Ocupacional Nivel "C", cargo de confianza dependiente del Órgano de Control Institucional, de conformidad con lo señalado en la Resolución Rectoral Nº 187-2008-R; asimismo, el reconocimiento por vacaciones no gozadas, el otorgamiento de un Certificado de Trabajo firmado por autoridad competente, uniforme de personal correspondiente al año 2007 y otros beneficios que le pudieran corresponder;

Que, mediante Informe Nº 141-2008-OP de fecha 24 de abril de 2008, el Jefe de la Oficina de Personal de la Universidad Nacional del Callao, comunica que mediante Resolución Nº 444-2004-R, se contrató al recurrente para prestar servicios como especialista en Auditoría Económica III, Grupo Ocupacional C, contrato que se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2007, asimismo, señala que mediante Resolución Nº 187-2008-R, se acepta la renuncia del servidor contratado, y que de conformidad con el Art. 48º del Decreto Legislativo Nº 276, no le corresponde el pago de ninguna bonificación, ni de los beneficios que establece dicha Ley; pero si se le adeuda el equivalente a veintiún (21) días de vacaciones trucas que alcanza la suma de S/. 779.38 (setecientos setenta y nueve con 38/100 nuevos soles), habiéndose calculado sobre la base de su remuneración de S/. 1,113.40 (un mil ciento trece con 40/100 nuevos soles);

Que, al respecto a este tema es necesario precisar que el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 276, establece que no están comprendidos en la Carrera Administrativa, los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza;

Que, en ese sentido el Art. 48º del Decreto Legislativo Nº 276, señala que la remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni

los beneficios que dicha Ley establece; por lo que al ex servidor no le corresponde el pago de ningún beneficio social u otro beneficio, salvo lo correspondiente a las vacaciones trucas señaladas por la Oficina de Personal, y que ascienden al monto de S/. 779.38 (setecientos setenta y nueve con 38/100 nuevos soles);

Que, respecto al pedido de otorgamiento del Certificado de Trabajo, este es un derecho que por Ley le corresponde al recurrente, y que deberá ser solicitado y otorgado por la Oficina de Personal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 343-2008-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 08 de mayo de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR PROCEDENTE** el pedido de otorgamiento de beneficios sociales solicitado por el señor CPC. **JULIO CÉSAR OSCCO ROJAS**, sólo en el extremo correspondiente al pago de los veintiún (21) días de vacaciones trucas, que alcanza la suma de S/. 779.38 (setecientos setenta y nueve con 38/100 nuevos soles), así como el otorgamiento del Certificado de Trabajo solicitado por el recurrente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Personal abone al solicitante la suma de S/. 779.38 (setecientos setenta y nueve con 38/100 nuevos soles) por concepto de vacaciones trucas del período 2007; asimismo, expida la Constancia de Trabajo solicitada, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG;

cc. OAL; OGA, OCI; OAGRA; ADUNAC, e interesado.